



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 761093110002-2015-00104-00

Auto Nro. 057

*Atendiendo la solicitud remitida por correo electrónico por la demandante **CHERLIN CAMACHO OBREGON** a través del cual revoca la autorización previamente dada a la señora **SULVIA BELALCAZAR BOYA** para el cobro de los dineros correspondiente a la cuota alimentaría, pedimento al cual se accede y en razón de ello se **DISPONE**:*

*Tener por revocada la autorización dada a **SULVIA BELALCAZAR BOYA** identificada con cédula de ciudadanía No 31376859 para el cobro de los dineros correspondientes a la cuota alimentaría desde el 12 de enero de 2023 y en su lugar se ordena pagar los títulos a partir de la fecha directamente a la progenitora del beneficiario.*

Entérese esta decisión vía electrónica al beneficiario de la cuota.

Téngase en cuenta lo aquí decidido por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af77943ee660d358b4bc53fefbc8bd5258b8b184d469b438e91aebb0e87deae0**

Documento generado en 12/01/2023 09:58:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>